

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00201.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y conforme a las documentales allegadas, provenientes del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CONSTRUCTORES DE PAZ, donde se acredita que el demandado SAMUEL TORRES TORRES, identificado con la C. C. No. 79.513.560, fue admitido a trámite de Negociación de Deudas (Ley de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante), con fundamento en el artículo 545, numeral 1º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. ORDENAR LA SUSPENSIÓN del presente asunto a partir del 11 de enero del año 2023 (fecha de admisión de la solicitud de negociación de deudas del demandado SAMUEL TORRES TORRES) - derivado No. 40 del expediente digital.-

2. Por secretaría líbrese oficio al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CONSTRUCTORES DE PAZ y a la Dra. BEATRIZ HELENA MALAVERA LÓPEZ, en su calidad de Conciliadora en Insolvencia, informándoles que en este Juzgado cursa el asunto que se cita en la referencia.-

Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

3. Ordenar la suspensión de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiése por la secretaría de este Despacho a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **010**, hoy **25 de enero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4261b420e51272d690ec25f9008cb0baba2b4eeabb2e1bb3147885df0d0c125e**

Documento generado en 24/01/2023 10:53:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>